



LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

- Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar a las Instituciones Deportivas del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que afecta los inmuebles de su propiedad.-
- Artículo 2º.- Las exoneraciones alcanzarán exclusivamente a instituciones deportivas con -- personería jurídica afiliadas oficial-- mente a Federaciones, Ligas o Asociaciones Deportivas, que participen regularmente en actividades de las mismas ta-- les como certámenes o competencias.
- Artículo 3º.- En todos los casos la actividad principal de la entidad deberá ser la práctica de la cultura física en cualquiera -- de sus aspectos.-
- Artículo 4º.- Se exonerarán solamente las áreas ---- de los inmuebles destinados a la práctica del deporte y aquellos que le acceden directamente para tal fin.-
- Artículo 5º.- La exoneración a acordarse será otorgada por períodos anuales renovables de -- acuerdo a las exigencias de la reglamentación que se establezca.-

Artículo 6º - Sólo podrán acceder al beneficio fiscal - aquellas entidades que acrediten la existencia de un promedio anual de afiliaciones de como mínimo 200 socios, durante el ejercicio anterior al que se solicita exonerar.-

Artículo 7º - En todos los casos, las entidades deberán acreditar ante la Intendencia Municipal de Montevideo, la realización periódica de actividades deportivas en beneficio de núcleos barriales o sociedades de fomento vecinales.

Asimismo los locales deportivos deberán cederse por un período de hasta cinco horas semanales los días hábiles y en forma gratuita a escuelas públicas, liceos públicos, organizaciones de minusválidos de la zona ante el requerimiento de estos.

Las escuelas y liceos privados que no dispongan de instalaciones adecuadas y - que justifiquen la necesidad del presente beneficio, podrán acceder al mismo en las condiciones que, al respecto, reglamente el Organo Ejecutivo Comunal.

Artículo 8º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a acordar con las Instituciones Deportivas comprendidas en la presente norma facilidades de pago respecto de la deuda de Contribución Inmobiliaria -- correspondiente a ejercicios anteriores al año 1991, a fin de regularizar dicha situación.

Artículo 9º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.


M. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


JORGE MAZZAROVICH
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA, SALIDA Y EXPEDICION
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTE
AUG 1 1991
RECIBIDO HOY CONSTE



ARIA

RAL

4.206/91

46980

Montevideo, 12 de agosto de 1991.-

VISTO: el Decreto No. 25.074 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de julio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 396/91, de 28/I/91, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a las Instituciones Deportivas del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que afecta a los inmuebles de su propiedad, en las condiciones que se establecen; y a acordar con las referidas Instituciones facilidades de pago respecto de la deuda de Contribución Inmobiliaria correspondiente a ejercicios anteriores al año 1991, a fin de regularizar dicha situación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Hacienda a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA AMELIA MOREIRA
SECRETARIA